

Archivo

CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00408 AÑO 2013

Corresp. Expte.- D-00408/13.- H.C.D.



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA
SANCIONADO LA**

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11547

Artículo-1º.-Convalídase la suscripción del Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Dr. Darío Hugo, DIAZ PEREZ -Comodatario- y la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcárcel, representada por su Presidente, Sr. Mario Martín, ALBIN -Comodante-, por la cual se otorga en Comodato al Municipio, la planta alta del inmueble sito en la calle Gobernador Ugarte N° 3589, esquina Quirno Costa, Sector "Jardín de Infantes", cuyos demás datos identificatorios, obran en el Expte.- Letra S-844.666/2009.- D.E. y D-00408/13.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de octubre de 2013. -

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2171
FECHA 10 OCT 2013

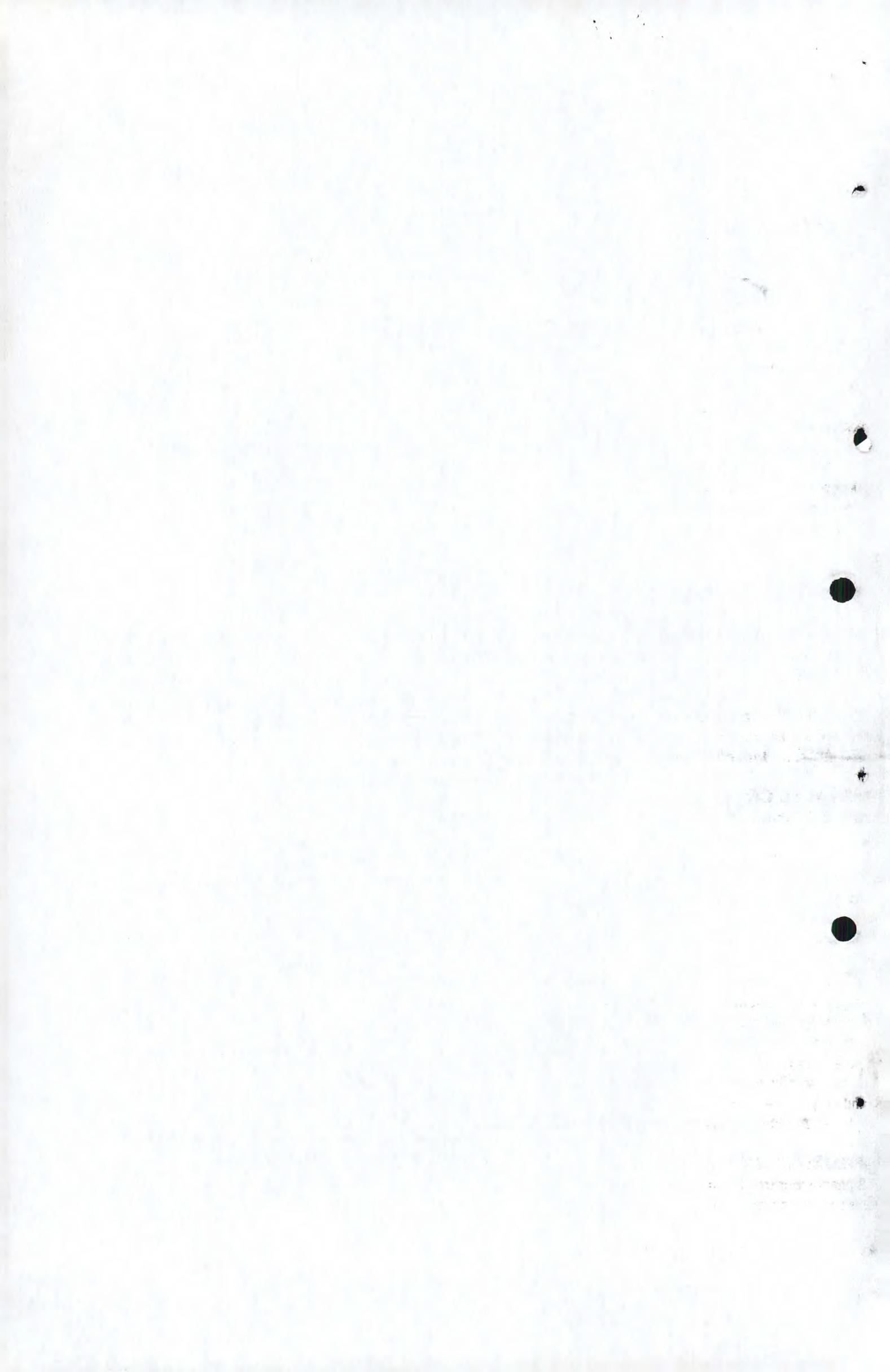
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Registrada bajo el N° 11547

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ARCHIVO
ORD. 11547

S 844.666/09



S N° 844.666/09.



CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Lanús, a los 12. días del mes de Junio de 2012, entre Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Belgrano representada en este acto por Mario Martín Albin por una parte en adelante llamado **COMODANTE** y Municipio de Lanús representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Darío Hugo Díaz Pérez por la otra parte llamado en adelante **COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO** lo siguiente. El inmueble sito en la calle Gobernador Ugarte 3589 esquina Quirno Costa, planta alta, sector "Jardín de Infantes" catastro responde a la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección W Manzana 20 Parcela 15B, recibiendo de conformidad y obligándose a su devolución en iguales condiciones. Se anexa un plano simple formado por las partes que detalla la parte que se da en comodato gratuito.-

SEGUNDA: El contrato tendrá una vigencia de cinco años cuyo vencimiento operará el 11 de Junio del 2017. Venciendo dicho plazo el inmueble será reintegrado al **COMODANTE** libre de ocupantes.-

TERCERA: Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, no podrá interrumpirse la continuidad del año lectivo, por lo que, de ser necesario, la ocupación se hará efectiva una vez concluido el mismo, que operara el 31/12/2017.-

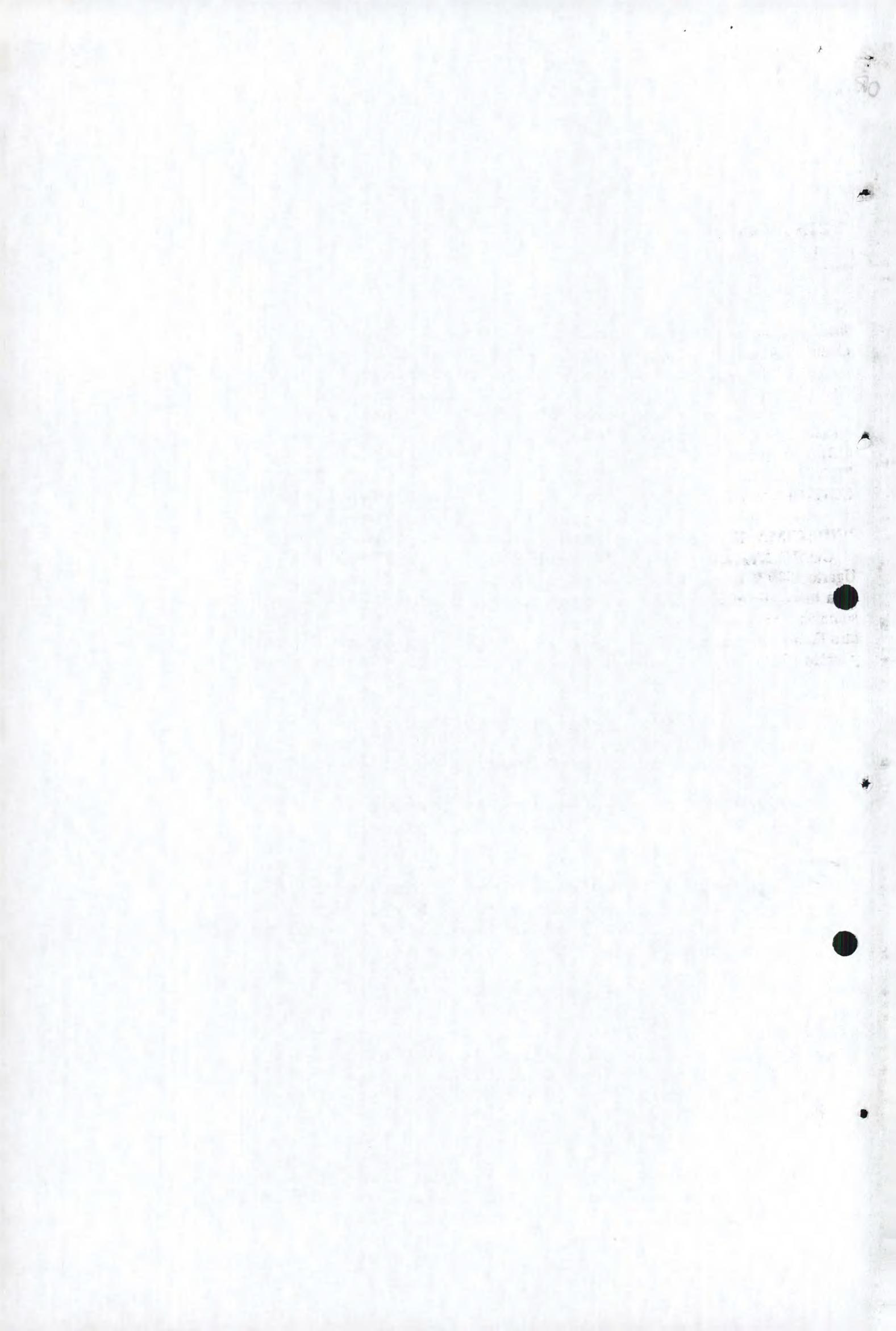
CUARTA: EL **COMODATARIO** destinará el inmueble exclusivamente a función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 18 sin poderlo afectarlo a otro fin.-

QUINTA: Le está prohibido al **COMODATARIO**: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; b) Ceder o transferir por cualquier título o demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado.-

SEXTA: Si el **COMODATARIO** efectúa refacciones a mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al **COMODANTE**, este podrá aceptar el inmueble con las refacciones o las mejoras realizadas, o por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización, reintegro de costos e conceptos similares que se afectaran a las refacciones o mejoras. Sin perjuicio de ello, las mejoras no adheridas podrán ser retiradas por el **COMODATARIO**, debiendo este abitar los medios pertinentes para que su retiro no cause daños a la propiedad.-

SEPTIMA: El **COMODATARIO** responde por todos los daños y perjuicios causados dentro del inmueble, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o cuando dichos daños provengan del mismo bien.-

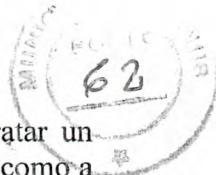
2013



5 844.666/09



Nº 844.666/09



OCTAVA: Si las partes así lo convienen, el **COMODATARIO** podrá contratar un seguro que cubra los daños que eventualmente puedan afectar tanto el inmueble como a terceros.-

NOVENA: El **COMODANTE** deberá arbitrar las diligencias necesarias a fin de facilitar el acceso al edificio de los empleados y Funcionarios del **COMODATARIO**, el cuál podrá utilizar el bien en comodato en el horario que este último considere necesario, no pudiendo el **COMODANTE** establecer limitación al respecto, dado que el **COMODATARIO** tendrá el libre acceso en cualquier horario y día.-

DECIMA: El comodatario **NO DEBERÁ ABONAR SUMA ALGUNA AL COMODANTE EXCEPTO LA EMERGENTE DE LA PARTE PROPORCIONAL AL ESPACIO DADO EN COMODATO POR SUS CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**-

UNDECIMA: El **COMODANTE** constituye domicilio en la calle H Yrigoyen 3863., el **COMODATARIO** en el inmueble dado en comodato y en la calle Gobernador Ugarte 3589 R. de Escalada.

En todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

7-69